

CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2024

IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALTO.

Subtipo Acuerdo Marco

APERTURA: La apertura de ofertas se realizará el día 10 de MAYO de 2024 a la hora 12:00 en la Dirección Departamental de salto, sita en Calle Uruguay 431.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR DURANTE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES, EN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN.

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

DEFINICIONES

1. En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:
 - 1.1 **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:** conjunto particular de características y condicionantes del espacio funcional a diseñar. Debe brindar a sus destinatarios una solución espacio-funcional adecuada, y cumplir con las condiciones exigidas por las Especificaciones Técnicas y con los requisitos legales vigentes establecidos en los diversos recaudos y en el presente Pliego.
 - 1.2 **OFERENTE O PROPONENTE:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
 - 1.3 **CONTRATISTA GENERAL:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
 - 1.4 **SUBCONTRATISTA:** la persona, compañía o empresa con la cual o las cuales el INAU o el Contratista General ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.
 - 1.5 **CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES MENSUALES PREVISTAS:** Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de la obra contratada, con su correspondiente monto de inversión desglosado en un diagrama GANTT tiempo/obra por períodos semanales o mensuales, mediante barras que mensuran la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y la obra en general.
 - 1.6 **ARQUITECTOS PROYECTISTAS:** Arquitectos con título expedido por la Universidad de la República e Instituciones privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura quienes, según requisitos técnico-institucionales, confeccionan los proyectos a desarrollar en cada inmueble en coordinación con los técnicos designados por el INAU
 - 1.7 **DIRECTOR DE LA OBRA:** Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por la Universidad de la República o reconocido por la misma, elegido por el contratista para controlar las obras y suministros objeto del contrato, la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener el/los permisos en los Organismos competentes.
 - 1.8 **INMUEBLE:** construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
 - 1.9 **EMPLAZAMIENTO:** predio donde se desarrollarán las obras.
 - 1.10 **ESPECIFICACIONES:** todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y

- elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.11 **FUERZA MAYOR:** hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
 - 1.12 **LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O INAU:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el INAU
 - 1.13 **MEMORIAS:** Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
 - 1.14 **M.C.G.:** significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.
 - 1.15 **OBRAS:** comprende los trabajos que debenser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el contratista, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el contratista, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
 - 1.16 **OBRAS PROVISORIAS:** todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.
 - 1.17 **PRECIO DE LA OBRA:** es el precio en pesos uruguayos pagadero al contratista de conformidad con el contrato de obra.
 - 1.18 **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, designado por el contratista para asumir la representación técnica ante la Administración y con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato.
 - 1.19 **SUPERVISIÓN DE OBRA:** la ejercerá el INAU por sí o por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos o Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas contractuales y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte de la Administración. La Supervisión de Obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá o derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.

SECCIÓN II

1. NORMATIVA CONJUNTA AL PLIEGO

Las siguientes normas y recaudos regirán el procedimiento conjuntamente a este Pliego, **considerándose parte del mismo**:

- 1.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto N° 131/14 de 19/05/2014), en lo pertinente.
- 1.2 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/15 de 23/9/15 e incorporación por Decreto 171/16 de 6/6/16), en su ámbito.
- 1.3 Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 1.4 Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 1.5 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del consumidor), en lo compatible.
- 1.6 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 de subcontratación, intermediación y suministro de mano de obra.
- 1.7 Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020. (Ver en página institucional: Documentos Institucionales).
- 1.8 Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 1.9 Artículos 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 1.10 Artículos 694 al 696 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en lo pertinente.
- 1.11 Ley N° 15.977.
- 1.12 Artículo 1844 del Código Civil.
- 1.13 Decreto N° 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Reglamento del Registro Nacional de empresas de Obras Públicas).
- 1.14 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales), en lo pertinente.
- 1.15 Ley 18.516 de 26 de junio de 2009 (Regulación de distribución del trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados en obras del Estado).
- 1.16 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 1.17 Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de

diciembre de 1975.

- 1.18 Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidades impositivas).
- 1.19 Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.20 Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1° del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.21 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.
- 1.22 Toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.23 Toda la normativa vigente en materia de Accesibilidad al Medio Físico (norma UNIT 200, Resolución de la IM 898/14, etc.).
- 1.24 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y particularmente en los aspectos constructivos regirá lo establecido en la **Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos** del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.
- 1.25 Memoria Particular elaborada por el Departamento de Arquitectura del INAU.
- 1.26 Las leyes, decretos, demás reglamentos y resoluciones vigentes en la materia.
- 1.27 Las enmiendas y/o aclaraciones publicadas por la Administración en el portal web de Compras Estatales.

No se podrá alegar falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, ni de ningún recaudo que forme parte del presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. El objeto de la contratación está compuesto por los siguientes trabajos para inmuebles sitios en el departamento de Salto:

Impermeabilización de cubiertas inclinadas, observaciones se adjuntan a la memoria particular de este pliego.

2.2 Los trabajos licitados son **a demanda del INAU**. Es decir que éste tiene el derecho potestativo de exigir o no la realización de los trabajos – en la respectiva cantidad máxima detallada en el cuadro del punto precedente, o en una menor –.

2.3. El objeto de la contratación estará en un todo de acuerdo a la Memoria Particular y demás condiciones exigidas en este llamado.

Se tomará como necesidad de realización de obra exclusivamente lo establecido en recaudos realizados por el Departamento de Arquitectura del INAU, en cualquiera de

las piezas integrantes de este llamado y, sin estar específicamente detallado, cualquier procedimiento o tarea que permita la realización de lo solicitado.

3. PERÍODO DE CONTRATACIÓN

Los trabajos licitados podrán ser demandados dentro del período de contratación de **un año**, computado a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación, con opción de una prórroga automática por un año más.

Con la prórroga se renovarán las cantidades detalladas en el cuadro del punto 2.1 de la presente sección, sin perjuicio de que durante la misma serán también pasibles de demanda las cantidades remanentes que quedaren al término del período inicial de contratación.

Cuando el adjudicatario, o la Administración, comunique a su contraparte – con mínimamente sesenta días hábiles de anticipación al término del período inicial de contratación – que no desea que opere la prórroga, la misma no operará. Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará en la Dirección Departamental de Salto a través del correo electrónico adquisiciones.salto@inau.gub.uy, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el RUPE.

4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El INAU realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, total o parcialmente, en cualquier etapa de su realización mientras no se haya notificado Resolución de adjudicación. En caso de desistimiento parcial, éste podrá ser de determinado/s ítems y/o cantidades comprendidas en éstos.

Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6. ACLARACIONES AL PLIEGO

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Salto a través de adquisiciones.salto@inau.gub.uy, aclaraciones al Pliego Particular.

En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en dicho portal en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

7. PRÓRROGA DE APERTURA A SOLICITUD DE INTERESADOS

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Salto la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico adquisiciones.salto@inau.gub.uy.

La Administración comunicará a través de “Aclaraciones del Llamado” del portal web de Compras Estatales las prórrogas que resulten aprobadas, y – en su caso – las denegatorias.

8. PRÓRROGA DE APERTURA POR SOLA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración podrá – sin previa solicitud de interesado – prorrogar una o más veces la apertura de ofertas.

La Administración comunicará a través de “Aclaraciones del Llamado” del portal web de Compras Estatales las prórrogas dispuestas.

9. INAPLICABILIDAD DE LA VISITA DE LOS POTENCIALES OFERENTES

Para cotizar en el presente Llamado, **no** está previsto que los potenciales oferentes deban realizar visita a inmueble alguno. Por lo tanto, ninguna constancia de visita es pertinente.

10. COSTO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en el portal web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

11. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse a la licitación se entenderá que el oferente tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza de los predios, del régimen de los cursos de agua, agua de obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales, por todo lo cual no se admitirá reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 Las propuestas deberán **únicamente** presentarse **en formato papel, contenidas en sobre cerrado**, de forma **presencial** en la Dirección Departamental

de Salto, sita en calle Uruguay 431, ciudad de Salto. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS PRESENTADAS DE DISTINTA MANERA A LA DISPUESTA EN EL PRESENTE INCISO.**

12.2 Todo oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta, al momento de la apertura:

a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.**

b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.

12.3 La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado. Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

12.4 A los efectos de lo previsto en el numeral 9.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/015 de 23/9/15 e incorporación por Decreto 171/16 de 6/6/16), las firmas proponentes aceptan que, por la sola presentación de su oferta, su domicilio legal es el domicilio fiscal registrado en el RUPE, siempre que éste se ubique dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

12.5 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta, así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración a los efectos correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.

12.6 Cada propuesta deberá cumplir, como mínimo, con lo solicitado en la Memoria Particular.

Se debe presupuestar en base a referencias técnicas indicadas en la Memoria.

12.7 Toda aclaración presentada se hará en forma separada a la Memoria Particular, no pudiendo contradecir la misma en ningún punto.

12.8 Regirá la Memoria General del M.T.O.P. en cuanto a procedimientos de ejecución y dosificación de materiales. Todo procedimiento constructivo que no esté especificado se realizará de acuerdo a dicha memoria, teniendo el profesional actuante potestad para ordenar la reparación o realización a nuevos si así lo considera necesario.

13. CONTENIDO DE LA OFERTA

13.1 Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación al momento de cotizar:

A) FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (ANEXO I).

En dicho formulario debe lucir la **firma autógrafa del titular o representante** de la empresa oferente acreditado en el RUPE con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema.

B) Documento (ANEXO II) donde se declare bajo juramento antecedentes contractuales positivos (en caso de que el oferente cuente con éstos), a los efectos de realizar la evaluación prevista en el punto 21.2 de la presente sección del Pliego. Por cada antecedente positivo corresponderá un ANEXO II.

En dicho documento deberá lucir la **firma autógrafa del titular o representante** de la empresa oferente acreditado en el RUPE con facultades suficientes para ese acto, así como la **firma autógrafa del representante técnico** de la misma.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los técnicos integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

C) PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO III)

De acuerdo a lo expresado por Arquitectura, se estima un monto de obra de \$800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) y un monto imponible de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)

D) DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO (ANEXO IV).

E) DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (ANEXO V).

F) En caso de que la oferta supere el monto máximo previsto para la Licitación Abreviada: Certificado válido para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que deberá acreditar:

- ✓ La inscripción en dicho Registro Nacional.
- ✓ Un Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre mayor o igual al resultado de $(A / 24) \times 12$ (donde **A** es el valor total de la propuesta

económica – prórroga incluida – sin IVA ni Leyes Sociales, y **24** es el período en meses al que asciende el período de contratación, prórroga incluida).

- G) En caso de que la oferta no supere el monto máximo previsto para la Licitación Abreviada:** Certificado válido para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que deberá acreditar la inscripción en dicho Registro Nacional.
- H) Certificado de cumplimiento de la Ley 18.516,** expedido por la oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- I) Resumen no confidencial,** conforme al punto 16 de la presente sección del Pliego, en caso de haber clasificado documentación como confidencial.

13.2 Asimismo, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

13.3 **En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF,** la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales **A, D, E, H e I,** así como para regularizar la situación en el RUPE inherente a los documentos que lucen en el punto 13.2. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de los requisitos previstos en los literales mencionados en el presente inciso, y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

13.4 **Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:**

- **Omisión del requisito previsto en el literal B.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito no motivará la desestimación de la oferta.

- **Omisión del requisito previsto en el literal C.** En caso de omisión de dicho requisito, se desestimaré la oferta.

- **Omisión de los requisitos previstos en los literales F o G** (según corresponda), sin perjuicio de lo que se dirá a continuación: En el caso de omisión, el requisito correspondiente se considerará igualmente cumplido cuando surjan del Registro Único de Proveedores del Estado los siguientes datos en la pestaña "Certificados":
 - En caso de ser exigible el requisito previsto en el literal F:
 - ✓ La inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
 - ✓ Un Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre mayor o igual al resultado de $(A / 24) \times 12$ (donde **A** es el valor total de la propuesta económica – prórroga incluida – sin IVA ni Leyes Sociales, y **24** es el período en meses al que asciende el período de contratación, prórroga incluida).
 - En caso de ser exigible el requisito previsto en el literal G:
 - ✓ La inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

En caso de omisión del requisito correspondiente, se desestimaré la oferta.

- Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

14. COTIZACIÓN

14.1 La propuesta económica (**ANEXO III**) debe cotizarse en pesos uruguayos.

14.2 Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Asimismo, el precio incluye todas las variables y rubros que componen la propuesta, y no estará sujeto a desviación alguna, cualesquiera sean las contingencias o alteraciones que pudieran incidir sobre el mismo. El INAU no reconocerá sobrecostos de ninguna naturaleza (por ejemplo, que tengan origen en la modificación de los costos, de las normas aplicables o de las exigencias técnicas provenientes de terceros, movimientos de tierras adicionales, extracción de rocas, tasas de UTE, OSE, Gobierno Departamental, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, etcétera). En tal sentido, cualesquiera modificaciones serán de exclusivo cargo del oferente.

- 14.3 **Impuesto al Valor Agregado:** Por cada precio, el oferente especificará en la propuesta económica los correspondientes tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado y/u otro tributo vigente), si éstos tributos corresponden.

Cuando cada uno de dichos tributos no luzca expresamente especificado, se considerará incluido en el precio cotizado.

- 14.4 **Monto imponible por leyes sociales:** El oferente especificará en la propuesta económica los correspondientes montos imponibles por leyes sociales (Decreto-Ley 14.411 y demás normas concordantes y complementarias).
En caso de ausencia de dicha especificación de monto imponible, la oferta será desestimada.
Asimismo, cuando el monto imponible especificado no cubra los valores fictos según criterios de cálculo del BPS, la oferta será desestimada.

- 14.5 **Este llamado no admite cotización parcial.**

- 14.6 Se cotizará **crédito a 60 días**. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura (conformada por la autoridad competente) en la oficina del INAU que corresponda.

15. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán en base al ICC del mes anterior a la apertura de la ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura.

16. CONFIDENCIALIDAD

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.

- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial” breve y conciso, que indique qué tipo de información se calificó como confidencial, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/10 de 2 de agosto de 2010.

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

17. MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación.**

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, a la Dirección Departamental de Salto a través del correo electrónico adquisiciones.salto@inau.gub.uy, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el RUPE.

17.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos. En caso contrario, la Administración desestimaré la oferta presentada.

17.3 Incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de que el oferente incumpla el deber de mantenimiento de su oferta, se estará a lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

18. REGÍMENES DE PREFERENCIA

18.1 Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, **declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

18.2 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, el **certificado emitido por DINAPYME**, que establezca:

- A) Su condición de MIPYME.
- B) Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- C) La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en el punto 21 de la presente sección del Pliego.

19.2 La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá:

- a) Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- b) Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

20. MEJORA DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN

Cuando corresponda, el INAU – a través de la oficina evaluadora de ofertas – podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

21. FACTORES PARA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS

21.1 Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los siguientes puntos 21.2, 21.3 y 21.4.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme al punto 21.5.

21.2 Determinación del puntaje “A” (máximo: 20 puntos)

Serán evaluados antecedentes positivos de la empresa oferente en contrataciones de los últimos cinco años – ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas – con características técnico-constructivas similares a las del objeto a contratar reglamentado en el presente Pliego, otorgándose **2** (dos) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **10** (diez) contratos.

A los efectos de la evaluación prevista en el inciso precedente, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.

21.3 Determinación del puntaje “B” (máximo: 80 puntos)

21.3.1 Por cada propuesta económica, se realizará la siguiente suma: **X + Y + Z**. Estos valores son los siguientes:

- “**X**” es el precio cotizado.
- “**Y**” es el monto resultante de sumar cada importe especificado por el oferente por concepto de los tributo/s (si corresponde/n), referido/s en el inciso primero del punto 15.3 de la presente sección del Pliego. El valor “**Y**” de la propuesta a la que no corresponde/n dicho/s tributo/s será igual a cero.
- “**Z**” es el monto imponible por leyes sociales (si corresponde) especificado por el oferente, referido en el inciso primero del punto 15.4 de la presente sección del Pliego. El valor “**Z**” de la propuesta a la que no corresponde/n dicho/s tributo/s será igual a cero.

21.3.2 Realizada la respectiva suma por cada propuesta, se puntuará cada resultado que la misma arroje, conforme se estipula a continuación:

- Al *resultado menor* (que se denominará “**Rm**”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- A *cada uno de los restantes resultados* (que se denominará “**R**”)

corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa:
80 x (Rm/R).

21.3.3 Lo dispuesto en los precedentes puntos 21.3.1 y 21.3.2 es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase, por ejemplo, en el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales: inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

21.4 Valoración de la situación en el RUPE

Determinados los puntajes “A” y “B”, la Administración estará a lo siguiente:

1º) Se resolverá la siguiente operación: **A + B**. Al resultado de la misma se denominará “P”.

2º) Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo proveedor – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – **restará a “P”** los siguientes puntos:

- Cada apercibimiento, un punto.
- Cada multa, tres puntos.
- Cada suspensión, cuatro puntos.
- Cada eliminación, cinco puntos.
- Cada sanción no prevista en los precedentes puntos, dos puntos.

21.5 El puntaje final (que se denominará “PF”) será el que resulte de restar a “P” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme al precedente punto 21.4 – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “PF”) será el propio puntaje “P” –.

22. ADJUDICACIÓN

22.1 Se adjudicará la oferta que alcance el máximo “PF”.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento parcial previsto en el punto 5 de la presente sección del Pliego), así como tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

22.2 Una vez dictada la Resolución de adjudicación, y previo a su notificación, se solicitará al adjudicatario – bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente – que, **en el plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha solicitud, acredite:

- **Haber adquirido el estado ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado** (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).

- **La ausencia de demás elementos que inhiban su contratación.**

22.3 Acreditados los extremos referidos en el punto 22.2 precedente, la Resolución de adjudicación se notificará a todos los oferentes y se publicará en el portal web de Compras Estatales.

Dicha notificación se realizará a la casilla de correo electrónico que los oferentes establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado. La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

22.4 Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en el plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** por daños personales y materiales a terceros por el monto de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), prevista en el punto 6.2 de la sección III del presente Pliego.
- B) **Certificado de cumplimiento de la Ley 18.516**, emitido a la empresa en carácter de adjudicataria, expedido por la oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- C) **Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado** (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006), **o constancia negativa expedida por dicha Dirección Nacional**.
- D) **Certificado válido para contratar**, expedido por el Registro Nacional de empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- E) Planilla Unificada MTSS – BPS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.
- F) Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, quiénes integran la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes.

También deberá relacionarse en dicha declaración a la parte del personal que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sea parte de la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes. **En caso de que no se cuente con esta clase de personal, la empresa adjudicataria lo manifestará en la declaración jurada de referencia.**

G) Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del literal anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a la prestación del servicio contratado:

- ✓ **Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/99) vigente al momento de su presentación.
- ✓ **Certificado de Antecedentes Judiciales por Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).
En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).
- ✓ **Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de la Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).
En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).
- ✓ **Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

H) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

22.6 Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 de la Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación que, **en el plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente el **certificado de origen emitido por las entidades competentes**, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

23. CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección Departamental de Salto quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial, a través del Departamento Notarial, dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará que:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida en que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio, u obra pública.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento.

25. OFICINA REFERENTE DEL LLAMADO

La oficina referente del presente llamado es la Dirección Departamental de Salto.

SECCIÓN III

DE LOS CONTRATOS

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1 Durante el transcurso de la contratación, **el contratista está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma**, actuando dentro de los plazos establecidos, y no obstaculizar el cumplimiento de aquella normativa cuya observancia compete a la Administración.

En definitiva, el adjudicatario deberá ser consecuente con las disposiciones que se establecen en el presente punto 1, demás normas del Pliego y toda otra regla concordante y complementaria.

1.2 Sin perjuicio de más obligaciones previstas, el contratista está obligado a cumplir lo siguiente:

- A) Una vez que el Departamento de Arquitectura envía la solicitud de presupuesto de los trabajos a realizar, la cual será enviada vía mail a la empresa adjudicataria, ésta realizará el relevamiento y enviará a dicho Departamento el presupuesto dentro un plazo máximo de 48 horas (computados desde aquella solicitud enviada por Arquitectura), en función de los montos cotizados.
- B) Coordinar con el Departamento de Arquitectura el inicio de obras.
- C) Estar a los plazos que el Departamento de Arquitectura unilateralmente establezca para la ejecución de los trabajos que el contratista debe realizar.
- D) Coordinar con el profesional encargado de la Supervisión de Obra todos los detalles referidos a la misma, así como visitas periódicas en conjunto.
- E) Financiar en su integridad el Contrato de Obra. No se aceptará ninguna compensación al Contratista General o subcontratistas.
- F) Asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra. Corren por exclusiva cuenta del Contratista General o subcontratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.
- G) Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias.
- H) Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras de forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de vías públicas o privados u otros bienes ya sea propios o de terceros, siendo único responsable por todos los reclamos, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

- I) Asumir la exclusiva responsabilidad de la dirección y ejecución de la obra.
- J) Responsabilizarse de la custodia del inmueble correspondiente, las obras, maquinarias, herramientas y los materiales.
- K) Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.
- En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.
- L) En caso de **modificación de los extremos declarados por la empresa adjudicataria en la declaración jurada prevista en el literal F del punto 22.5 de la sección II del presente Pliego**: Se deberá comunicar dicha modificación al Departamento de Arquitectura concomitantemente al acaecimiento de la misma, a través de una nueva declaración jurada. Asimismo, cuando dicha modificación produzca que personas pasen a integrar la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes, se deberán presentar los recaudos detallados en el **literal G del punto 22.5 de la sección II del presente Pliego**, sin cuya exhibición **no** se podrá efectivizar la modificación declarada.
- M) Todo miembro del personal proveído por el adjudicatario para concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes deberá mantener las condiciones que permitieron a la oficina estatal competente expedirle – de haber correspondido – el correspondiente Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales (Ley 19.791 y su Decreto reglamentario N° 17/020), y el correspondiente Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales (artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).
- N) Todo miembro del personal proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su Control de Salud (ex “Carné de Salud”) expedido por institución habilitada a tal efecto.

2 FORMA DE PAGO

2.1 El precio adjudicado será pagado por el INAU en pesos uruguayos, a los noventa

días a partir de la fecha de presentación de la factura (**conformada** por la autoridad competente) ante la oficina correspondiente.

No se entregará acopios, adelantos, ni compensación por ningún concepto.

Únicamente para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el presente punto 2.1, se podrá prever expresamente en la oferta un recargo que no supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva.

2.2 En el eventual caso de que los trabajos solicitados por INAU excedan los 60 días calendario, se instrumentarán pagos por avance de obra, según lo dispuesto a continuación en el punto 2.3.

2.3 Certificación mensual del avance físico de obra:

Los avances mensuales se certificarán mediante la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA. Se elaborará una planilla por mes de obra trabajado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- No se certificará materiales y/o insumos que no estén incorporados al edificio. La cotización del *suministro de materiales* se solicita solamente a los efectos de poner en conocimiento a la Administración de los precios unitarios de los materiales que contrata.
- Mensualmente y en los dos primeros días hábiles del mes posterior al de obra, el contratista deberá presentar a la S.O. la planilla de medición de avance de obra del mes trabajado.
- La S.O. dispondrá de los siguientes cinco días hábiles para observar o aprobar dicho avance.
- En el caso de resultar observado, el contratista dispondrá de los siguientes tres días hábiles para realizar correcciones, aclaraciones, etc. y volverla a presentar.
- Una vez aprobada, el contratista podrá presentar la factura correspondiente. La S.O. emitirá un Certificado de Aprobación de Avance de Obra, que será elevado conjuntamente con la planilla y la factura conformada, para proseguir la gestión.
- Ningún pago implicará la aprobación parcial o total de las obras, excepto el correspondiente al Acta de Recepción Provisoria o Definitiva de Obra.

2.4 Ajuste: El ajuste paramétrico se realizará en base al ICC del mes anterior a la apertura de la ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura. El ajuste paramétrico se facturará mes a mes en caso de corresponder avance de obra. No se admitirá ajustes paramétricos correspondientes a índices de ICC de meses posteriores a la finalización de la obra. La empresa deberá presentar junto con la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA, nota con el cálculo del coeficiente de ajuste para su aprobación.

2.5 Una vez culminada la obra, para la facturación final es necesario dar cumplimiento a los siguientes requisitos: haber obtenido la Recepción Definitiva, tener aprobada

la última nómina y emitida la última factura de BPS, y demás documentos que entienda oportuno exigir la Supervisión de Obra.

3 PAGOS AL BPS

3.1 El pago de los aportes será realizado por el INAU.

El monto imponible por leyes sociales (Decreto-Ley 14.411 y demás normas concordantes y complementarias) especificado en la oferta se tomará como el máximo sobre el cual la Administración pagará los aportes que correspondan.

3.2 La empresa adjudicataria asume que integrará al INAU todo aporte originado por concepto de leyes sociales (Decreto-Ley 14.411 y demás normas concordantes y complementarias) que esté por encima del monto imponible especificado en la oferta adjudicada, y faculta a descontar los importes adeudados de cualquier crédito que la misma tuviera en el INAU por cualquier concepto, todo lo cual sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

3.3 El contratista deberá realizar todas las gestiones en plazo ante BPS, MTSS, FOCER, etcétera. Deberá suministrar toda la documentación necesaria para la inscripción de obras ante BPS, ingresar las nóminas, dar altas y bajas, solicitar cierre de la obra, etcétera.

El contratista deberá presentar dentro de los 4 (cuatro) primeros días hábiles del mes respectivo la Nómina de Construcción para ser aprobada por la S.O. y dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles la factura del BPS por los aportes a pagar por el mes a certificar. Si fuera presentada fuera del plazo previsto por BPS o fuera de los plazos antes detallados y la Administración no pudiera darles trámite en tiempo y forma, las multas y recargos que ese retraso genere serán de cargo del contratista y el importe se descontará de los créditos que tuviere el mismo en el INAU. En caso contrario, el INAU se reserva el derecho de entablar todas las acciones judiciales y extrajudiciales para obtener su cobro.

3.4 En el caso de que se configure la hipótesis prevista en el punto 3.2 de la presente sección del Pliego, el contratista deberá presentar, conjuntamente con la última factura, nota de crédito por el total de aquellos aportes que estuviesen por encima del monto imponible especificado en la oferta adjudicada.

3.5 Si se realizara un avalúo con posterioridad a la Recepción de Obra y a la devolución de la garantía (de haberse ésta constituido), de existir deudas que este pliego declara de cargo del contratista, éste acepta y autoriza al INAU a que se resarza del pago de los aportes correspondientes descontando el monto actualizado de la garantía y/o de cualquier crédito que pueda tener con el Organismo por cualquier concepto.

3.6 Se ajustará el Monto imponible original según los ajustes de aumento de Salarios decretados por el MTSS.

4 CONDICIONES LABORALES

El contratista se obliga a respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos

de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el organismo se reserva : **a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salario y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidente de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y **b)** la facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

El contratista cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. Los contratistas deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

5 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- 5.1 Durante los trabajos de construcción, el Contratista General estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, tanto en el interior como en el exterior. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca dentro de los límites del vallado y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.
- 5.2 El Contratista General de corresponder deberá disponer de un Técnico Prevencionista durante todo el transcurso de la obra y cumplir con lo expuesto en el art. 38 del Decreto 257/015 "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Obras Públicas".

Seguros: Para la obtención de las pólizas de seguros establecidas en el Contrato de Construcción se deberán cumplir todas las ordenanzas y reglamentaciones precedentes, así como las normas municipales aplicables.

6 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

- 6.1 El adjudicatario será plenamente responsable de la obra en todo momento hasta la Recepción Definitiva de la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde y a los profesionales actuantes (conforme al artículo 1844 del Código Civil).
- 6.2 Se exigirá al adjudicatario la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil por daños personales y materiales a terceros por el monto de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil).
El adjudicatario será absolutamente responsable por todo daño personal y/o material que ocasione a terceros – relacionados o no con la Administración – en el transcurso de cualquier trabajo que realice durante el cumplimiento de sus obligaciones de la presente Licitación Pública, o en ocasión de la contratación, o con motivo de ésta.
- 6.3 El adjudicatario ajustará la implantación de los trabajos a las reglamentaciones vigentes y a los requerimientos de seguridad propia y de terceros,

responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar, el pago de multas, indemnizaciones y todo gravamen que se origine por la no observancia de las mismas.

- 6.4 La vigilancia de la obra, de corresponder dentro del período entre el inicio de los trabajos y la Recepción Definitiva, será de responsabilidad y costo del adjudicatario.
- 6.5 Si por causas atribuibles al adjudicatario, una vez realizada la Recepción Provisoria, el inmueble no pudiera ser ocupado por los destinatarios, el adjudicatario deberá tomar a su costo la vigilancia de las obras hasta que dichas causas cesen. De no hacerlo, el INAU podrá descontar de los créditos del contrato que tenga la empresa el costo de la vigilancia, sin perjuicio de sanciones correspondientes y/o reclamos por daños y perjuicios a que diera lugar.

7 INDEMNIZACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aun en el caso de ser producidos por fuerza mayor, y aun cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

8 PERÍODO DE GARANTÍA

El mismo se extenderá por el término de 10 (diez) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra.

8.1 Intimación por ejecución defectuosa.

- a) Durante el plazo de garantía, el contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.
- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el contratista para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Este plazo podrá ser menor a criterio de la Administración, cuando el desperfecto o deficiencia constatado sea de tal magnitud que implique riesgo para los usuarios o afecte la habitabilidad parcial o total del inmueble.
- d) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el contratista no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del contratista sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al contratista todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.
- e) En todos los casos, el contratista está obligado a coordinar con el Departamento de Arquitectura la realización de los trabajos, y deberá contar con la aprobación de éste.

8.2 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma

urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la contratista, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya ocasionado.

8.3 Extensión del plazo de la garantía.

- a) Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto de las obras necesarias para su habilitación, tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al contratista, la Administración extenderá el período de garantía para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
- b) Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constatare desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos, etc., se extenderá el plazo de garantía sin perjuicio de la reconstrucción de los trabajos que correspondiere realizar al contratista. La extensión del plazo de la garantía será igual al período de tiempo que insuma el retiro o reemplazo de los materiales observados y/o los trabajos de reconstrucción correspondientes todo lo cual deberá asentarse en un Acta.

9 MORA

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos o por hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

10 MULTAS

10.1 Multa por incumplimiento

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se procederá así:

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho

importe mensual.

10.2 Incremento de multa

De rescindirse la contratación conforme alguna de las hipótesis previstas en los literales del punto 11 de la presente sección del Pliego, el monto de la multa que corresponda según el precedente punto 10.1 será de un **10 % (diez por ciento) del importe total de la adjudicación.**

10.3 Al producirse el incumplimiento del adjudicatario, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del contrato.

10.4 Toda multa podrá descontarse de las sumas a pagar por la Administración.

10.5 Las multas previstas en el presente punto 10 son sin perjuicio de las siguientes potestades que tiene la Administración:

- La ejecución de la garantía correspondiente.
- La potestad de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva – salvo cuando la multa se aplicase con la rescisión –.
- Salvo en caso de rescisión, la potestad de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en tres incumplimientos, o en cualquier incumplimiento de gravedad.
- La promoción de otras acciones legales (administrativas, civiles, penales, etcétera) que puedan corresponder.

11 RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

La rescisión del contrato por causas imputables al contratista es sin perjuicio de las siguientes potestades que tiene la Administración:

- La ejecución de la garantía correspondiente.
- La aplicación en favor del INAU de las respectivas multas.
- La promoción de otras acciones legales (administrativas, civiles, penales, etcétera) que puedan corresponder.

El contratista se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el proceso de la obra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución rescisoria emitida por el Organismo. De no proceder al retiro de los elementos antes referidos el contratista libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes supuestos, indistintamente:

- a) Cuando el contratista resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.
- b) Cuando el contratista no firmase en plazo el Acta de Inicio de Obra.
- c) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato.

En dicho caso, la Supervisión de Obra dará al contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el contratista lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el contratista no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá rescindir el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significará prórrogas al plazo de obra.

- d) Cuando, a juicio de la Supervisión de Obra, no pudiera subsanarse los defectos constatados.
- e) Cuando se verifique atrasos en el avance de obra que impliquen un desfase acumulado del treinta por ciento (30%) o más respecto al avance de obra previsto en el cronograma.
- f) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un período de paralización de las obras de 30 (treinta) días calendario.
- g) Por fallecimiento del contratista, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las obligaciones emergentes del mismo.
- h) Por haber ocurrido tres incumplimientos debidamente documentados o comprobados.
- i) En general, por cualquier incumplimiento de gravedad.

Las causales de rescisión imputables al contratista, y constatadas por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el Organismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12 ACTA DE INICIO DE OBRA

12.1 Previamente a los trabajos correspondientes, el adjudicatario deberá contar con las inscripciones de obra (sólo si corresponden) y el Seguro de Responsabilidad Civil previsto en el punto 6.2 de la presente sección del Pliego.

12.2 Una vez aprobado el presupuesto, y emitida la orden de compra, el contratista deberá comenzar los trabajos de forma inmediata en coordinación con la Supervisión de Obra del Departamento de Arquitectura.

El contratista no podrá iniciar las obras sin la previa suscripción de la correspondiente Acta de Inicio de Obra. En caso de que el contratista las iniciare sin dicha previa suscripción, el INAU no estará obligado a reconocer ni pagar el monto correspondiente a las obras ejecutadas. De todo ello se dejará constancia en la respectiva acta. La Administración queda habilitada a descontar del monto del contrato original el valor de las obras ejecutadas anteriormente y a realizar las pericias y ensayos que estime convenientes, a costo del contratista.

13 LIBRO DE OBRA

- 13.1 El contratista de corresponder deberá proveer un libro de obra el cual contará con páginas foliadas, con original y copia (duplicado) donde el Supervisor de Obra y los Técnicos designados por el INAU, podrán registrar las novedades de las visitas de obra.
- 13.2 En el Libro de obra constará además las observaciones en cuanto a calidad de los procedimientos, de los materiales, cumplimiento de los plazos, aprobación y/o rechazo de muestras puestas a consideración de la S.O. por parte del contratista, detalle de los días no trabajados y sus causas, lluvia, paros, etc., así como toda otra observación referida a la obra según lo considere el Supervisor. Cada informe deberá estar fechado y firmado por el Supervisor de obra y por el Director de obra y/o Representante Técnico del contratista.
- 13.3 El Director de obra y/o el Representante Técnico del contratista podrán realizar por escrito en el Libro de Obra los descargos que consideren pertinentes respecto de las observaciones de la Supervisión. Estos descargos no le darán derecho al contratista en ningún caso a modificar las condiciones del Contrato.
- 13.4 El original del Libro de Obra quedará en poder del Supervisor de Obra y la copia permanecerá en el obrador hasta la Recepción de la misma. Estará disponible en forma permanente.

14 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se realizarán estrictamente de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Arquitectura e indicaciones que formule la S.O. durante la ejecución de las mismas. Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la S.O., la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista General a reclamación alguna.

Las obras que figuren en los planos, aun cuando no se haga referencia a ellas, así como aquellas que sean imprescindibles para la realización satisfactoria del conjunto proyectado, se considerarán de hecho incluidas en las propuestas correspondientes al Contratista General señalando éstos posibles omisiones que en este sentido existieren.

Basta que una obra se encuentre indicada en alguna de las piezas de los recaudos, aunque haya sido omitida en los otros para que el Contratista General o subcontratistas estén obligados a ejecutarla.

Si hubiera contradicción entre las diversas piezas que constituyen los recaudos, las resolverá la S.O., en el sentido que mejor beneficie a la obra.

15 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Antes de ordenar cualquier material o realizar cualquier trabajo el Contratista General deberá verificar las medidas en sitio y será responsable de la corrección de las mismas.

Ninguna clase de compensación será admitida por cualquier diferencia entre las dimensiones en los planos y las rectificadas.

Cualquier diferencia que se encuentre será sometida a consideración de la S.O. antes de proseguir con el trabajo.

16 RITMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- 16.1 La S.O. podrá intimar por escrito al contratista a adoptar las medidas necesarias para acelerar la marcha de la obra si se constata un atraso del 15% (quince por ciento) en el Cronograma de Obra acordado. En todos los casos los costos de las medidas correctivas a que diera lugar la intimación serán de cargo del contratista, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento o costo adicional.
- 16.2 El contratista deberá hacer lugar a lo intimado. La Supervisión de Obra controlará si las medidas adoptadas son efectivas, de lo contrario informará esta situación, para que la Administración adopte las medidas que considere pertinentes.
- El contratista no tendrá derecho a ninguna reparación, indemnización o pago adicional al adoptar las medidas mencionadas y será pasible de las multas establecidas por incumplimiento de los plazos.

17 CÓMPUTO DE PLAZOS

- 17.1 Salvo disposición en contrario, los plazos de obra se computarán en días *calendario*. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.
- 17.2 A los efectos de computar el plazo de obra, se estará – para computar su inicio – al Acta de Inicio, y – para computar su término – al Acta de Recepción Provisoria de Obra.
- 17.3 Se entenderá por días *calendario* aquellos que sean laborables para la industria de la construcción.
- En tal sentido, no se considerarán *calendario* días de paro general nacional, paro de la construcción, paro general de transporte, licencia de la construcción, y feriados no laborables.

18 PRÓRROGAS DE PLAZOS

- 18.1 Si por causas excepcionales y justificadas, e independientes de la voluntad del contratista, éste no pudiera empezar las obras en el tiempo previsto, tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo de obra dispuesto, dará cuenta por escrito al INAU dentro de un plazo de cinco (5) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración previo informe de la Supervisión de Obra, acordar al contratista una prórroga prudencial. El incumplimiento del aviso en tiempo y forma inhabilitará al contratista de posteriores reclamaciones.
- 18.2 Asimismo, el INAU podrá otorgar prórroga del plazo por días de lluvia. A tal efecto, sólo se contabilizarán los días en que se registre un mínimo de 5mm.
- 18.3 El contratista podrá solicitar por escrito a la Supervisión de Obra que se descuenta del plazo de obra los días de trabajo perdidos efectivamente por las razones previstas en el inciso final del punto 17.3, o en el punto 18.1, o en el punto 18.2, de la presente sección. Dicha solicitud se presentará junto con cada avance de obra.
- La S.O. se expedirá por escrito y el reconocimiento de los días de trabajo perdidos oficiará como prórroga del plazo de obra. En todos los casos, la Administración notificará el otorgamiento o no de la prórroga de plazo referido.

- 18.4 La Administración no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y que no hayan sido comunicados en tiempo y forma.
- 18.5 El otorgamiento de prórroga en el plazo no dará derecho al contratista a indemnización alguna ni podrá ser invocado como prueba de daño susceptible de indemnización.
- 18.6 Una vez realizada la Recepción Provisoria de Obra, el INAU podrá conceder ampliaciones de plazo para la Recepción Definitiva por razones atribuibles a los Organismos del Estado implicados en los trámites finales y las habilitaciones exigidas para esa instancia, y no atribuibles al contratista. En tales casos dicha prórroga tampoco dará derecho al contratista a reparación o indemnización alguna.

19 CONSTATAción DEL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS

El avance físico de las obras se certificará según lo establecido en el punto 2.3 de la presente sección del Pliego.

Todos aquellos rubros que a juicio de la Supervisión de Obra estén incorrectamente ejecutados, no serán evaluados como obras realizadas; asimismo tampoco serán tenidos en cuenta en la medición aquellos rubros que aunque estén correctamente ejecutados vayan a tener que rehacerse para reparar otras obras defectuosas o por haberse ejecutado en una secuencia de obra inconveniente.

20 REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA

- 20.1 El Representante Técnico y/o el Director de Obra entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el contratista. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra deben realizarse por escrito y por intermedio del Representante Técnico y/o Director de la Obra y el Supervisor de Obra.
- 20.2 El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de obra lo requiera.
- 20.3 Si durante la ejecución de las obras y por causas fundadas, la Administración considera necesario requerir del contratista la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el contratista designar de inmediato otro en su lugar.

21 SUBCONTRATISTAS

El contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en este Pliego, sujeto a autorización de la Administración.

Si durante el transcurso del proceso de la obra y por causas fundadas, el Supervisor de Obra exige la sustitución de alguno de los subcontratistas propuestos por la empresa, ésta deberá acceder a la sustitución requerida y ello no dará derecho a la modificación del precio del contrato, ni a indemnización alguna. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra.

22 INSPECCIONES

- 22.1 La Supervisión de Obra y los funcionarios competentes de la Administración tendrán en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento, a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde proceden los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades, medios y ayudas necesarias para permitir el libre acceso a las mismas, salvaguardando las condiciones de seguridad e higiene personal.
- 22.2 El contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Supervisor de Obra así se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción de la misma.
- 22.3 El contratista o su Representante Técnico y el Director de Obra, acompañarán al Supervisor de Obra y funcionarios competentes del INAU en las inspecciones, siempre que estos lo exijan.
- 22.4 Si el Supervisor de Obra detectase algún aspecto o acción que se aparten del arte del buen construir o de las normas y reglamentos, realizará las observaciones correspondientes. El contratista estará obligado atender lo solicitado por la Supervisión de Obra, dar una respuesta satisfactoria y hacerse cargo de los eventuales costos que tales medidas o correctivos conlleven.
No servirá de excusa al contratista para dar cumplimiento en obra a lo exigible por parte de la Administración que las obras consten de ese modo en los recaudos del Contrato.

23 MATERIALES Y EQUIPOS

- 23.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra.
El contratista deberá presentar a la Supervisión de Obra, cuando ésta lo exija, un documento en el cual se cite cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en la obra, así como la certificación de calidad del LATU y la garantía extendida por el fabricante en caso de corresponder. Teniendo como mínimo lo establecido en la Memoria Particular y no pudiendo modificar la misma.
En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.
El contratista no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.
- 23.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables. Se exigirá la utilización de productos con certificación de calidad controlado por el LATU.
- 23.3 El contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Supervisión de Obra en todos los casos en que ésta lo crea conveniente, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que indique la Supervisión de Obra y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin, por la referida Supervisión.

Las muestras y ensayos serán de cargo del contratista.

- 23.4 La Supervisión de Obra no será responsable de la aceptación de los materiales de la obra, pero podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas, de todo lo cual dejará constancia en el libro de obra. El rechazo se podrá manifestar dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la correspondiente visita de obra o de la fecha de entrega de las respectivas muestras y/o ensayos requeridos en el laboratorio elegido por el Organismo.

La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.

- 23.5 Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados.

Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Supervisión de Obra podrá extraer periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.

- 23.6 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el contratista dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas.

Los materiales, artículos o productos deberán depositarse en la Obra en sus envases originales intactos, correspondiendo el rechazo de los mismos cuando el envase no se hallare en buenas condiciones o estuviera abierto.

Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.

- 23.7 Todos los artículos manufacturados, materiales, equipos, deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante a no ser que las especificaciones digan lo contrario.. Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la S.O, que resolverá antes que el trabajo se realice.

- 23.8 El Contratista General deberá depositar en el recinto de la obra y en sitios adecuados y protegidos debidamente, los materiales acopiados en obra.

Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir.

El Contratista General será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

24 EXAMEN DE LAS OBRAS

- 24.1 Ninguna parte de las obras deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Supervisión de Obra, y el contratista deberá asegurarle todas las facilidades para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

El contratista deberá pasarle aviso con la debida anticipación, siempre que tales obras estén en condiciones de ser examinadas, y el Supervisor de Obra deberá presentarse con el fin de examinar la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al contratista.

- 24.2 El contratista deberá ejecutar y mantener las obras y el suministro en estricta concordancia con el contrato. Si por causas debidamente justificadas fuese necesario realizar algún cambio o modificación de importancia, deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Supervisor de Obra previamente a su ejecución, lo que no significará una modificación del contrato de obra y no dará lugar a reclamación económica alguna por parte de la empresa.

25 VICIOS EN EL SUMINISTRO

25.1 Vicios aparentes

Cuando el Supervisor de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas a su costo, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia consistente en que el Supervisor de Obra u otros Técnicos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación.

El contratista y el Director de Obra son responsables en los términos del artículo 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva del suministro y/o las obras.

25.2 Vicios ocultos

Si el Supervisor de la Obra sospechase la existencia de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo antes de la Recepción de Obra las demoliciones que sean necesarias para reconocer efectivamente su existencia.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

Lo dispuesto es sin perjuicio del artículo 1844 del Código Civil.

26 RECEPCIÓN PROVISORIA

26.1 Solicitud de la Recepción Provisoria.

Cuando el contratista haya finalizado el 100% de las obras físicas de conformidad con el contrato y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico, solicitará a la Supervisión de Obra por escrito la fecha en que desee se realice la Recepción Provisoria. Ésta se realizará dentro del plazo de obra, con al menos 5 (cinco) días previos al vencimiento del mismo.

Para la Recepción Provisoria de Obra, el contratista limpiará y retirará todo el equipamiento y equipos utilizados para su ejecución, los materiales sobrantes, los desperdicios y las obras temporarias de cualquier tipo, y dejará todo el emplazamiento y las obras, limpias y en condiciones de ser habitadas a satisfacción de la Supervisión de Obra.

En caso de incumplimiento de parte del contratista de sus obligaciones de limpieza, la Administración podrá negarse a la Recepción Provisoria de las obras. En caso de que igualmente las reciba en tales condiciones, la Administración tendrá derecho a

emplear a otras personas físicas o jurídicas, o dependencias estatales para llevar a cabo el trabajo de limpieza. Los costos de dicho trabajo serán de cargo del contratista.

26.2 Presencia del Representante Técnico y Director de Obra. Acta de Recepción Provisoria.

La inspección para la Recepción Provisoria se verificará en presencia del Representante Técnico del contratista, el Director de Obra y el S.O. Si realizada la inspección se comprobara que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con las condiciones contractuales, y se cumplió con lo establecido en el precedente punto 26.1, se procederá a la Recepción Provisoria, extendiendo el acta respectiva.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, se labrará un Acta con las observaciones que merezca. El Contratista deberá subsanar las observaciones contenidas en dicha Acta, cumpliendo – siempre dentro del plazo de obra – las instrucciones que imparta la Supervisión de la Obra. Subsanados los defectos y faltas a satisfacción de la Supervisión de Obra, se procederá a la Recepción Provisoria de Obra.

27 RECEPCIONES PROVISORIAS PARCIALES

El INAU se reserva el derecho de disponer la realización de Recepciones Provisorias Parciales de Obra de algún sector específico, aunque no se haya concluido la totalidad del suministro contractual. El INAU podrá utilizarlos y poner en servicio sin que ello signifique aceptar los trabajos que no cumplan las exigencias contractuales.

28 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Se procederá a la Recepción Definitiva de Obra con las formalidades indicadas para la Recepción Provisoria, y según se dirá en los próximos incisos del presente punto.

El contratista deberá exhibir la documentación que la Supervisión de Obra exija al efecto de dicha Recepción. Presentada la documentación sin observaciones por parte de la S.O., y si las obras se encontrasen – a satisfacción de la S.O. – en perfecto estado, serán objeto de Recepción Definitiva.

En caso de que la empresa contratista acredite en forma fehaciente la imposibilidad de aportar (en plazo que INAU unilateralmente establezca) alguno de los recaudos integrantes de la documentación correspondiente y la Administración tenga por configurada tal acreditación, se procederá a otorgar prórroga del plazo a criterio de la Administración.

La inspección para la Recepción Definitiva se realizará en presencia del Representante Técnico del Contratista, el Director de Obra y el S.O.

Si el examen de las obras demostrara que no existen defectos o que los defectos constatados han sido subsanados a satisfacción del Contratante, se verifica que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se realizará la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente la cual será suscrita por el Representante Legal, el representante Técnico de la Empresa, el Supervisor de Obra y los representantes del INAU.

En este acto, el contratista también deberá entregar un listado (en dos vías) con todo el equipamiento suministrado e instalado, detallando tipo, marca, modelo, cantidades, etc.; para su incorporación al inventario del inmueble.

29 LIMPIEZA

29.1 El contratista será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

29.2 Todos los productos de las demoliciones y remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa contratista, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos del INAU.

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retirados por el Contratista General de la obra.

Asunto : MEMORIA PARTICULAR

Obra : IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS
Dirección : VILARDEBÓ 980
Fecha : DICIEMBRE 2023
Arquitecto : Juan Pablo Lescano
Ayudante de Arq. : Leonardo Penni

ÍNDICE

- * Capítulo 01 - GENERALIDADES
 - * Capítulo 03 - SITUACION ACTUAL
 - * Capítulo 03 - TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN
 - * Capítulo 04 - ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA LIVIANA
 - * Capítulo 05 - LIMPIEZA DE OBRA
-

Capítulo 01 - GENERALIDADES

- Esta Memoria Particular complementa la información expresada en planos, planillas, detalles y en la Memoria Constructiva General del M.T.O.P. (M.C.G.) a los efectos de realizar las construcciones proyectadas. En esta última se establecen los procedimientos constructivos, dosificaciones, etc. que se emplearán en obra.
- Los trabajos se desarrollarán en los inmuebles propiedades de INAU, sitios en la calle Vilardebó 980.
- La propuesta contempla en líneas generales las siguientes tareas:
 - Retiro total de carpeta de arena y portland existente.
 - Suministro y colocación de membrana asfáltica mineralizada.

Capítulo 02 - SITUACION ACTUAL:

- Se trata de cinco cubiertas inclinadas compuestas de losas de hormigón armado, terminación de tejuela cerámica y sobre esta última una carpeta de arena y portland en mal estado. El desagüe de las cubiertas es caída libre.

Capítulo 03 - TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN

- Se solicita el retiro de la carpeta de arena y portland de la totalidad de las cubiertas, no admitiéndose restos de material en los cerámicos existentes previo a la colocación de la membrana asfáltica mineralizada.
- Los cerámicos que no se encuentren pegados adecuadamente deberán ser amurados correctamente.
- Previa limpieza y barrido de superficie, se aplicará preferentemente con brocha o pinceleta entre 200 y 250 gr/m² de imprimación con emulsión asfáltica en toda la superficie de la tejuela existente.

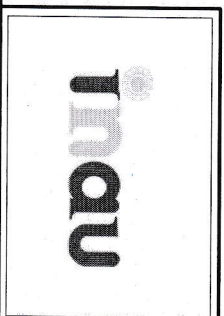
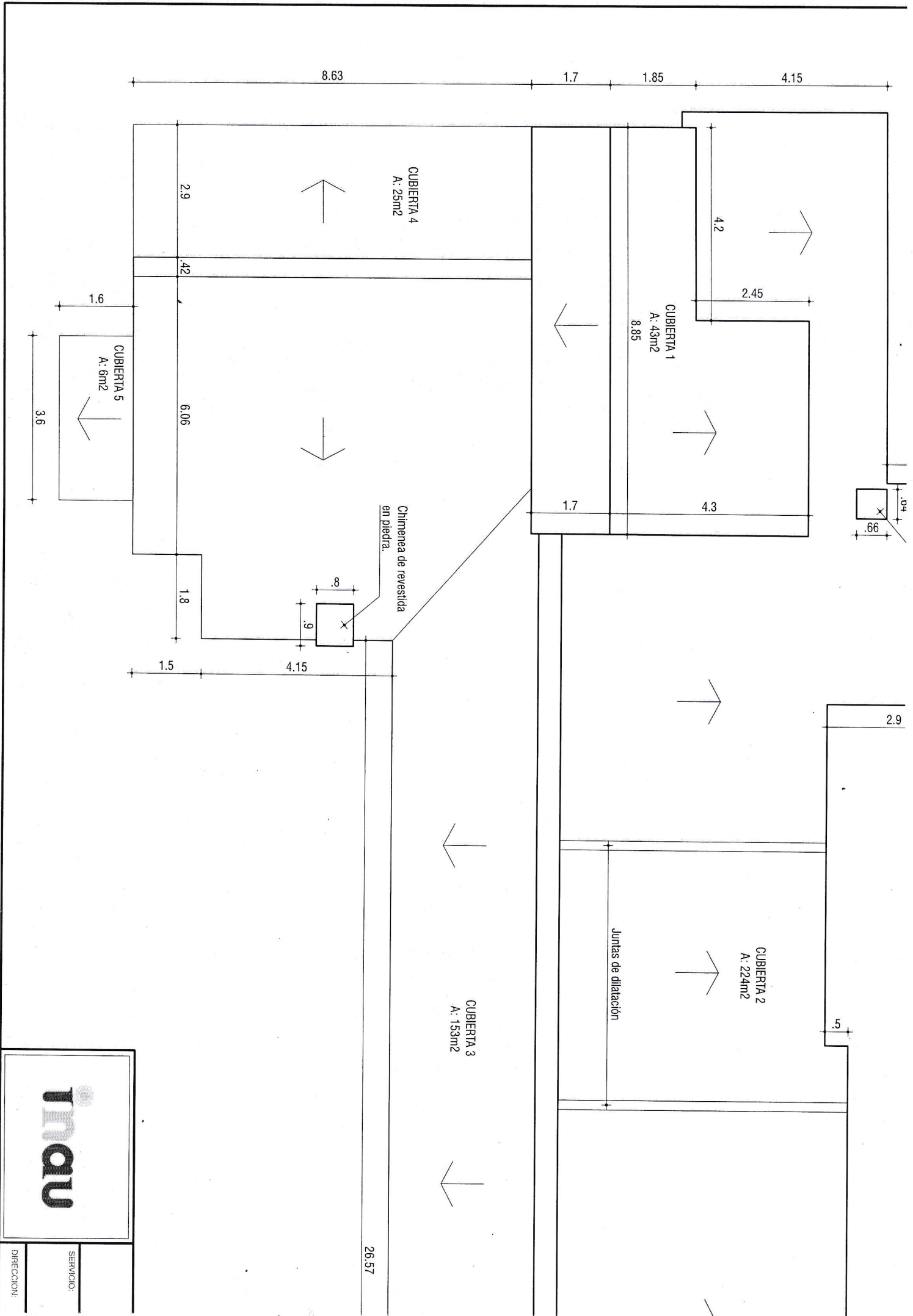
- Se colocará membrana asfáltica con terminación mineralizada (color rojo), la misma deberá ser de 4.5kg./m². Deberá estar compuesta por asfalto plastomérico APP y elastomérico SBS de elevado punto de reblandecimiento, un alma central de alta resistencia y un film termofusible en la cara inferior.
- Los rollos de membrana deberán colocarse sucesivamente desde la parte más baja a la más alta. El primer rollo se colocará en forma perpendicular a la corriente de agua y se le dará un tiempo prudencial de estabilización, a efectos de que eliminen las ondulaciones propias del bobinado.
- La membrana deberá quedar soldada a la base en toda su superficie. Los solapes no serán menor a 10 cm y se pegaran entre sí mediante soldadura en caliente. Se deberá prever el mínimo de uniones posibles.
- En los encuentros con los planos verticales se cortará el revoque y se subirá la membrana 30cm. aproximadamente (desguelle de pretil), y se amurará con arena y portland con hidrófugo dándole continuidad a la impermeabilización de todo el plano vertical. Además en los encuentros de planos se construirá una media caña con un radio no menor a 4 cm. o chaflan a 45°.
- Las uniones entre membranas y bordes perimetrales deben estar bien perfilados y sellados.
- Sobre las soldaduras realizadas se aplicara pintura del mismo color que la terminación mineralizada para evitar futuras filtraciones y dar una terminación uniforme y prolija.
- Se realizarán procedimientos especiales para las cañerías de ventilación y chimeneas.
- Los equipos de aires acondicionados ubicados en la cubierta deberán ser retirados hasta finalizar los trabajos, una vez concluido se deberán volver a colocar dejándolos en perfecto estado de funcionamiento. Además se colocarán bases de poliestireno expandido de alta densidad por debajo de las unidades exteriores de los aires acondicionados.

Capítulo 04 - ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA LIVIANA

- A un lado de la construcción a impermeabilizar se encuentra otra construcción donde funciona un salón de clase de (14 x 9)m., este se compone de muros de ladrillos y techo de chapa de zinc con cielorraso interior armstrong.
- En este sector se deberá de acondicionar los tirafondos de fijación del sistema de la cubierta ya que estos se encuentran mal atornillados en varios puntos permitiendo el filtrado de agua al interior los días de lluvia.

Capítulo 05- LIMPIEZA DE OBRA

- El destino de los materiales retirados del edificio (excepto escombros) deberá ser en todos los casos consultado con la supervisión de obra.
- La obra se deberá mantener limpia. Se hará una limpieza final de manera de entregar la obra en perfectas condiciones de ser utilizada inmediatamente.



SERVICIO:	
DIRECCION:	

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de

_____ (nombre de la empresa oferente)

declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° ____ / ____ para la contratación de obras de IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS Y SUPERFICIES EXTERIORES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE _____, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES CONTRACTUALES POSITIVOS			
Empresa oferente			
CONTRATACIÓN N° ____ *			
*Se considerará hasta un máximo de diez contratos.			
Ubicación de la obra			
Año/s civil/es en que transcurrió el plazo de la ejecución de obra		Plazo total de ejecución de obra	
Monto (\$UY)		Superficie (m2)	
Datos del comitente			
Nombre del comitente (Institución Pública o Privada)			
Técnico responsable (del comitente)			
Teléfono de contacto			
Correo electrónico de contacto			
Número de procedimiento (a través del cual el comitente fue contratado)			
Descripción de la obra (breve reseña de los trabajos ejecutados)			

Firma del representante técnico

Firma del representante legal

Aclaración: _____

Aclaración: _____

Nº de cédula: _____

Nº de cédula: _____

Anexo III

Solicitar a la Dirección departamental de Salto.

ANEXO IV

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El/los que suscribe/n _____
(nombre de quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente
acreditado en el RUPE) en representación de
_____ (nombre de la empresa oferente)
designa/n (o autodesigna, en su caso) como Representante Técnico, en el marco
de su oferta presentada en el llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N° ____ / ____,
al Sr. / a la Sra. _____.

FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE TÉCNICO (*):

(*) Cuando el oferente titular de una empresa unipersonal se autodesigne Representante Técnico, no será necesario completar el campo "FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE TÉCNICO".

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El/la Sr. /Sra. _____, domiciliado/a en _____ N° _____, Localidad _____, Departamento _____, en representación de la empresa _____, RUT _____, cuya dirección es _____ N° _____, Localidad _____, Departamento _____, en calidad de _____ (*nombre de quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE*), y en el marco del cumplimiento de las actividades que se identifican en la Licitación Abreviada N° ____/____, declaro bajo juramento que – en caso de resultar adjudicataria – la Empresa cumplirá con toda la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene, y que se adoptarán todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la Ley y su reglamentación. Asimismo, en caso de emplear subcontratistas, la Empresa exigirá fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo. En cumplimiento a las normas que regulan los procesos de descentralización empresarial, presentaremos los documentos que acreditan el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada en _____, a los _____ días del mes de _____ del año ____.

FIRMA: _____

C.I.: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUEDANDO POR SU SOLA SUSCRIPCIÓN LA PERSONA DECLARANTE ADVERTIDA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL.